

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE MAYO DE 1976

No.18.068

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No.4 de 27 de enero de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Pedro Plinio Pinzón A.

Contrato No.5 de 27 de enero de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Miguel O. Segovia Hijo.

Contrato No.6 de 27 de enero de 1976, celebrado entre la Nación y la Compañía Panameña de Aviación, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia ING. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y PEDRO PLINIO PINZON ARROCHA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-65-232, en nombre y representación de CANON PANAMA, S.A. constituida por las leyes de Panamá debidamente registrada en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 655, Folio 128, Asiento 131.705 con Licencia Comercial No.21.381 Tipo B, Certificado de Faz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 022321, válido hasta el 31 de diciembre de 1975, y Certificado de Faz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 316-10-75, válido hasta el 15 de diciembre de 1975, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1.- Dar en arrendamiento por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, en el Ministerio de Obras Públicas, dos (2) Máquinas Copiadoras Canon Modelo NP-1100.
- 2.- Mantener las máquinas arrendadas en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia, hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.
- 3.- Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.
- 4.- Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

5.- Proporcionar el papel necesario para el funcionamiento de la máquina arrendada sin costo alguno para la NACION.

SEGUNDO: El Ministerio se compromete a pagar al CONTRATISTA o a quien su derecho represente en concepto de precio del arrendamiento, un alquiler mínimo de CIENTO CUARENTA BALBOAS (\$/.140.00) mensuales, por ambas máquinas con derecho a DOS MIL (2,000) copias cada una, más un precio suplementario de TRES CENTAVOS Y MEDIO por copia adicional cuando la cantidad excede al mínimo estipulado. En adición a la suma establecida en esta cláusula, LA NACION pagará al CONTRATISTA la suma de QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (\$/.510.00) mensuales para un total de SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (\$/.650.00) mensuales, siendo entendido que dicha suma o sección los \$/.510.00 mensuales se acreditará al precio de compra de las máquinas arrendadas de acuerdo con el ordinal TERCERO del Contrato Número 1 del 17 de febrero de 1975 suscrito entre las partes, de modo que al vencimiento del presente contrato, LA NACION habrá cancelado totalmente el precio de compra de las mismas, y sin necesidad de declaración expresa, será exclusiva propietaria de las máquinas objeto del presente Contrato. Las partes dejan constancia de que con motivo de la celebración del citado contrato Número 1 del 17 de febrero de 1975, LA NACION abonó al precio de compra de las máquinas, la suma de TRES MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (\$/.3,510.00).

TERCERO: El arrendamiento de que trata la cláusula anterior y el abono al pago total del precio de las máquinas será efectuado por mensualidades vencidas a la presentación de cuentas contra el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y la erogación total del presente contrato que asciende a la suma de SEIS MIL CIENTOS DIBLARAS (\$/.7,600.00) se imputará a la partida número 0.09.0.06.01.02.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

CUARTO: Las partes acuerdan que si la NACION, dentro del término de duración del presente contrato, resuelve no adquirir por compra las máquinas arrendadas, está en libertad de hacerlo y en tal circunstancia podrá ordenar la suspensión de pago de los abonos mensuales al precio de compra, y el CONTRATISTA quedará obligado a devolver las sumas que haya percibido en concepto de adelanto al precio de compra durante la vigencia del contrato número uno (1) del 17 de febrero de 1975, y durante la vigencia del presente contrato.

QUINTO: El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del 1ro. de octubre de 1975 hasta el 30 de septiembre de 1976.

SEXTO: Serán motivos que dan lugar a que el Ministerio de Obras Públicas resuelva administrativamente el presente Contrato las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal y la falta de

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7694 Apartado Postal E-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior: B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

## TODO PAGÓ ADELANTADO

Número cuatro: B/.0.15. Sólo existe en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

mantenimiento adecuado de las mismas. En este supuesto, el ministro pondrá en conocimiento del CONTRATISTA la decisión mediante comunicación escrita. En tal caso el CONTRATISTA retirará las máquinas arrendadas.

**SEPRINGO:** - EL CONTRATISTA adhiere el original de este Contrato Timbres Fiscales por la suma de B/.7.85 de conformidad con el Enciso 1ro., Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

**OTRAS:** - Este contrato requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del actor contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá , a los once (11) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975)

LA NACION

EL CONTRATISTA,  
CARBON PANAMA, S.A.INÉSTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

PEDRO PLINIO PINZÓN ARROCHA

REFRENDO:

*Platillo*  
DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República  
REPÚBLICA DE PANAMA.- ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 27 de Mayo de 1976

APROBADO:

MENOR. ING. ELESTADIO B. LANA  
Presidente de la RepúblicaINÉSTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

## CONTRATO NÚMERO

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero INÉSTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte, y el señor MIGUEL OCTAVIO SIEGOVIA, Hijo, en su propio nombre y representación, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-39-40, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 057924, válido hasta el 31 de marzo de 1976, y Certificado de la Caja del Seguro Social No. 918, válido hasta el 17 de enero de 1976, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se comprometen y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a dar servicio de mantenimiento a los aparatos de aire acondicionado y refrigeración que se encuentran instalados en los siguientes Despachos del Ministerio de Obras Públicas en la ciudad de David:

a). Oficinas Centrales; b). Mantenimiento; c). Ferrocarril de Chiriquí; d). Dirección Provincial de Chiriquí; e). Equipo Rodante.

Las unidades de refrigeración a que se refiere este contrato, específicamente son las siguientes:

## (A) OFICINAS CENTRALES

UNIDADES	LOCALIZACIÓN	BTU	MARCA
1	Oficina de Teléfonos	14,000	Fedders
2	Oficina Máquina Xerox	23,000	Carrier
2	Dept. de Personal	32,000	Gral. Electric
1	Dept. de Finanzas	27,000	Carrier
1	Oficina de Descanso.	12,000	National
1	Dept. Tele-Proceso	12,000	Chrysler
1	Dept. Información		
4	Aires Comerciales		Carrier
TOTAL		TOTAL	
9 Acond. de Aires (Residenciales)		4 Acond. Aires (Comerciales)	

## (B) MANTENIMIENTO

UNIDADES	LOCALIZACIÓN	BTU	MARCA
1	Relaciones Públicas	15,000	Gral. Electric
1	Relaciones Públicas	17,000	Whirpool
1	Auditoría	29,000	Carrier
1	Auditoría	18,000	Gral. Electric
1	Dept. Diseños e Insp.	26,000	Gral. Electric
1	Dept. Diseños e Insp.	18,000	Gral. Electric
1	Evaluación y Control	29,000	Carrier
1	Dept. Diseños e Insp.	29,000	Carrier
1	Dept. Diseños e Insp.	23,000	Fedders
1	Direc. Mál. de Mant.	12,000	National
1	Direc. Mál. de Mant.	13,000	Amans
1	Planificación	23,000	Admiral
1	Planificación	12,200	National
1	Planificación	14,000	Fedders
1	Escuela	29,000	Carrier
1	Escuela	28,300	Fedders

FONAL - 16 Acond. de Aire

## (C) FERROCARRIL DE CHIRIQUI MOP

UNIDADES	LOCALIZACION	BTU	MARCA
1	Planificación	18,000	Westinghouse
1	Planificación	18,000	Westinghouse
1	Planificación	18,000	Westinghouse
1	Direc. de Planificac.	28,000	Carrier
1	Oficina	12,000	Westinghouse
TOTAL - 5 Acond. de Aire			

## (D) DIRECCION PROVINCIAL DE CHIRIQUI

UNIDADES	LOCALIZACION	BTU	MARCA
1	Sub-Direc. En Vicariat	12,000	Airtemp
1	Sub-Direc. Provincial	12,000	Hitachi
1	Dirección Provincial	18,000	Whirlpool
1	Oficina de Administ.	23,000	Edwards
1	Despacho de Equipo	12,000	Hitachi
1	Dept. de Taller	12,000	Hitachi
TOTAL - 6 Acond. de Aire			

## (E) EQUIPO RODANTE

Dos (2) vehículos pertenecientes al Despacho de su Excelencia Ministro de Obras Públicas.

Un (1) vehículo perteneciente al Despacho de su Excelencia Viceministro de Obras Públicas.

Un (1) vehículo perteneciente al Despacho de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Dos (2) vehículos pertenecientes al Despacho de la Dirección Nacional de Mantenimiento.

Un (1) vehículo perteneciente a la Dirección Provincial de Chiriquí.

SEGUNDO: Igualmente se obliga al CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Inspeccionar los aparatos como mínimo una vez al mes.
2. Limpiar las bandejas de drenajes y pintar las mismas con pintura anticorrosiva, cuando sea necesario.
3. Limpiar los filtros de aire y lavar los aparatos cuando éstos lo requieran.
4. Cambiar los filtros de tipo reemplazable cuando sea necesario.
5. Lubricar los motores y compresores.
6. Reparar escape de gas.
7. Suministrar mano de obra por reposición de refrigerante, piezas y materiales nuevos. El refrigerante y materiales serán suministrados por el CONTRATISTA mediante autorización del CLIENTE a los precios vigentes en plaza.
8. Suministrar mano de obra para servicios de emergencia solicitada por el M.O.P. en caso de interrupción del servicio durante horas laborables.
9. Entregar al M.O.P. por medio del mecánico encargado, una hoja de servicio para su firma. Después de cada inspección mensual de mantenimiento, el mecánico mostrará al M.O.P. una hoja de mantenimiento y le ampliará cualquier detalle de la misma.
10. EL CONTRATISTA suministrará al M.O.P. un reporte escrito con las recomendaciones correspondientes sobre reparaciones mayores.

TERCERO: El M. O. P. por su parte, se compromete a lo siguiente:

1. Operar los aparatos según instrucciones del CONTRATISTA.
2. Facilitar el trabajo del CONTRATISTA removiendo cualquier objeto, división, etc. que obstruya la realización de la inspección.
3. No permitir que los aparatos sean objeto de trabajo salvo por personal autorizado por el CONTRATISTA.
4. Notificar inmediatamente al CONTRATISTA de cualquier anomalía en el funcionamiento de los aparatos.

CUARTO: Todos los materiales y mano de obra que se requieran y que no estén incluidos como parte de las obligaciones del CONTRATISTA, serán suministrados por éste, únicamente por autorización escrita del CLIENTE y su costo será pagado por el CLIENTE. Lo anterior se refiere a equipo y mano de obra complementaria, como por ejemplo lo siguiente: a) Líneas eléctricas y equipo fuera de los interruptores de los motores de los aparatos; b) Traslado de los aparatos o hacer obras de albañilería en el edificio o en sus funciones; c) Reparaciones debidas a daños por causas extrañas o ajenas al uso y funcionamiento normal del equipo, lo que incluye daños a motores eléctricos ocasionados por fallo o diferencias de la acometida eléctrica.

CUINTO: El CONTRATISTA no será responsable por pérdida o daño de cualquier clase, directa o indirectamente ocasionada por el funcionamiento o fallo del equipo, ni por demora en la entrega del material siempre y cuando no se deba a incumplimiento de este Contrato, culpa o negligencia de su parte.

SEXTO: El CLIENTE se compromete a suministrar una toma de agua a prudente distancia de los aparatos de aire acondicionado para facilitar el lavado de los mismos.

SEPTIMO: En caso de requerirse nuevas instalaciones de acondicionadores de aires tipo doméstico, el servicio de montaje se cobrará adicionalmente de acuerdo con la siguiente tarifa:

Instalaciones en ventanas .....	B/.15.00
Instalaciones en pared .....	B/.20.00
Instalaciones en huecos hechos .....	B/.15.00

En cuanto a las instalaciones de acondicionadores de aire tipo comercial el CONTRATISTA presentará un presupuesto al CLIENTE para su aprobación previa.

OCTAVO: El valor total a que asciende este Contrato es de TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.3,600.00), pagaderos en mensualidades de TRECIENTOS BALBOAS (B/.300.00) cada una, cuyo financiamiento se imputará a las siguientes partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, así:

0.09.0.01.01.105 .....	B/.1,400.00
0.09.0.02.01.01.105 .....	600.00
0.09.0.11.03.01.105 .....	700.00
0.09.0.12.04.01.105 .....	900.00
	B/.3,600.00

NOVENO: Este Contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses, contados a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 1978.

DÉCIMO: Las revisiones o cambios en este Contrato, pueden efectuarse anualmente mediante escrito y aceptación de una parte a la otra antes del vencimiento del mismo, y el presente Contrato puede terminarse por aviso de cualquiera de las partes notificándolo por escrito con treinta (30) días de anticipación.

UNDECIMO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas por la Ley en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DOSCIMO: Al original de este Contrato se le adherirán timbres por valor de TRES BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (Bs. 3.65), de conformidad con el Inciso 1o, Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de David, a los 13 días del mes de diciembre de 1975.

EL CLIENTE,

EL CONTRATISTA,

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA MIGUEL OCTAVIO SEDOVIA, Hijo  
Ministro de Obras Públicas

R E F R E N D O :

*Contratista*  
DAMIAN CARRIZO B.  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -  
Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 27 de ~~junio~~ de 1976

A P R O B A D O :

ENCOM. ING. CARRIZO B. LARAS  
Presidente de la República

*Contratista*  
S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

CONTRATO NÚMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia ING. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y HERNANDEZ A. CARRIZO B., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-29-83, en nombre y representación de la COMPAÑIA PANAMA DE AVIACION, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 130, Folio 377, Asiento 34706, con Patente Comercial de Primera Clase No. 148, Certificado de Pan y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 547005 válido hasta el 30 de septiembre de 1975, y Certificado de Pan y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 293-6-75, válido hasta el 15 de agosto de 1975, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMER: EL CONTRATISTA conviene en transportar dos (2) valijas del Ministerio de Obras Públicas, contenido documentos oficiales, cuyo peso no excederá de TREINTA Y CINCO (35) libras en sus vuelos diarios de PANAMA a DAVID y de DAVID a PANAMA y otra contenido documentos oficiales, cuyo peso no excederá de TREINTA Y CINCO (35) libras en sus vuelos diarios de DAVID a BOCAS DEL TORO y de BOCAS DEL TORO a DAVID.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA no aceptará para ser transportada la valija que no esté debidamente cerrada con llave.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a confeccionar la guía correspondiente a cada transporte de la valija con la indicación de que está encargada por este Contrato.

CUARTO: LA NACION reconoce pagar la suma de CINCUENTA CINCO BALBOAS (Bs. 150.00) mensuales por el servicio de transporte contratado, la cual le será pagada al CONTRATISTA por cesantías vencidas a la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional acompañadas de las constancias de la Dirección de Administración y Finanzas del M.O.P., en que se certifica que ha recibido el servicio. La ejecución total que asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (Bs. 1,800.00) será imputada a la Partida No. 0.09.0.06.01.02.102 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: El término de duración del presente contrato será de un (1) año durante el período comprendido entre el 1o. de enero de 1975 hasta el 31 de diciembre de 1975, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

SESTO: Serán causales de Resolución Administrativa de este Contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación del concurso de acreedores al Contratista; y

3.- El incumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: LA NACION se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVO: Al original de este Contrato se le adherirán timbres por valor de 1.65 Bs. conformidad con el Inciso 1o, Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: El presente Contrato requiere para su validez, la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

LA NACION.

EL CONTRATISTA,  
COMPAÑIA PANAMA DE AVIACION

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

R E F R E N D O :

*Contratista*  
DAMIAN CARRIZO B.  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 27 de ~~junio~~ de 1976

A P R O B A D O :

ENCOM. ING. CARRIZO B. LARAS  
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

## AVISOS Y EDICTOS

NILSA CHUNG B.  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
CERTIFICA:

Que al tomo 504, folio 471, asiento 109.662 de la Sección de Personas Mercantiles de éste Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima EMMAMETH CORPORATION, cuyo pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No.3446 del 13 de noviembre de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita al 16 de noviembre de 1964.

Que al folio 338, asiento 129.983 "B" del Tomo 1227 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No.17.17 de 23 de marzo de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Convenio de Dissolución inscrito el 30 de marzo de 1976, que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la referida EMMAMETH CORPORATION a partir de ésta fecha. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del trece de abril de mil novecientos setenta y seis.

NILSA CHUNG B.  
Certificadora

L-146881  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE.

#### EMPLAZA:

A: El representante legal de la empresa Administración Moderna S. A., señor GIOVANNI CARLUCCI, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal el Banco del Comercio, S. A.

Se le hace saber a la empresa emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10. de abril de 1976.

El Juez (fdo) Andrés A. Almendral C. (fdo) Luis A. Barría.  
Sra.

L-147888  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BRUCE BLUDEN CAMPBELL CONNOR, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BRUCE BLUDEN CAMPBELL CONNOR, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: . . . . .

Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de BRUCE BLUDEN CAMPBELL CONNOR, desde el día 26 de abril de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. 2o) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos BRUCE DELANO CAMPBELL ESTEBAN, MARUJA ABRIL CAMPBELL NAVARRO y RICARDO XAVIER CAMPBELL ESTEBAN, y 3o) DECRETA: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se ilje y publique el edicto de que trata la Ley.

Cecilia María del Socorro Brin Goyta, conocida anteriormente como Rita Cecilia María del Socorro Brin de De la Guardia, y mejor conocida como Rita Cecilia Brin, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO - Panamá, trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: . . . . .

En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Rita Cecilia María del Socorro Brin Goyta, conocida anteriormente como Rita Cecilia María del Socorro Brin De De la Guardia, y mejor conocida como Rita Cecilia Brin, desde la fecha de su deceso el día 29 de febrero de 1976, que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Juan Francisco de la Guardia Brin, Rogelio de la Guardia Brin y Elvira María de la Guardia Brin,

ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese. -- El Juez (fdo) -- Andrés A. Almendral C. -- El Secretario (fdo) -- Luis A. Barría. -

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación contados diez días, a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 13 de mayo de 1976.

El Juez, (fdo) - Andrés A. Almendral C.

El Secretario (fdo) Luis A. Barría.

L-149423  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BRUCE BLUDEN CAMPBELL CONNOR, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: . . . . .

Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de BRUCE BLUDEN CAMPBELL CONNOR, desde el día 26 de abril de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. 2o) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos BRUCE DELANO CAMPBELL ESTEBAN, MARUJA ABRIL CAMPBELL NAVARRO y RICARDO XAVIER CAMPBELL ESTEBAN, y 3o) DECRETA: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se ilje y publique el edicto de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio,

Cópíese y notifíquese,

El Juez,  
(fdo) Elias N. Sanjur Marcucci

(fdo) G. de Grossi (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.  
(fdo) Elias N. Sanjur Marcucci.

(fdo) La Secretaria,

L 156237  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.53

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE,

#### EMPLAZA:

A: CATHERINE LEVANDI FARRELL DE STEFANO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal el Banco del Comercio, S. A.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 10. de abril de 1976.

El Juez, (fdo) Andrés A. Almendral C. -- (fdo) Luis Barría. Sria.

L 147869  
(Única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de AMOS GAMELIEL HYATT, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

....., el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

#### DECLARA:

Primer: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de AMOS GAMELIEL HYATT, desde el día veintiuno (21) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento sus nietos ANTONIO FOSTER y CECILIO FOSTER, y su hijo de crianza GILBERTO ALEJANDRO MC KENZIE BECKFORD.

Tercero: Que es su Almacén testamentario, el señor GILBERTO ALEJANDRO MC KENZIE BECKFORD.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Téngase al Licdo. LUIS A. BARRIA, como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópíese y Notifíquese. El Juez, (fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C. --- (fdo) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,  
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) Luis A. Barría.  
Secretario.

L 156151  
(Única Publicación).

#### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por CONSTANTINO PERALTA BRAVO contra FEDERICO RODRIGUEZ MENDETA, se ha señalado el día diez -10- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976- para que dentro de las horas legales se venda en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe:

"Una casa, con piso de cemento en todas sus partes, menos en la cocina con paredes de bloques, techo de tejas madera labrada, con conexiones de agua y luz eléctrica, tiene un patio grande pero el terreno es bastante quebrado con árboles frutales y palmeras de coco, tiene aproximadamente quince metros de frente, por treinta de fondo, ubicada en Llano de Piedras, Distrito de Macaracas provincia de Los Santos, de propiedad del demandado FEDERICO RODRIGUEZ MENDETA, avaluada por Peritos en la suma de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00)."

Servirán de base para el remate la suma de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde

del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas."

"ARTICULO 1259, reformado por la Ley 12 de 1964: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que se cobra lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce -12- de mayo de mil novecientos setenta y seis -1976- y copia del mismo se han entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño  
Secretaria del Juzgado Primer o del Circuito  
en funciones de Alguacil Ejecutor

L149441  
(única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el martes ocho -8- de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo pendiente propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra SANTANA LEZCANOESPINOSA y AMALIA ESPINOSA VDA DE LEZCANO, localizados únicamente los siguientes.

TRACTOR marca "MALVES" modelo 920PI, motor de doble tracción 1973 "Mercedes Benz" No. 16002-263 Chasis 1414, tipo GH 352, con 105 caballos de fuerza; y

RASTRA semi-hidráulica, de 20 discos, de 24 pulgadas corte de dos metros con diecisésis centímetros, marca "MAGIC" .

Ambos bienes se encuentran depositados en poder del señor Roberto Rodríguez Rivera, residente en La Concepción, distrito de Bugaba

Sirve de base para el remate decretado, la suma de veintitrés mil quinientos veintidós balboas con setenta y dos centésimos, siendo posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como

postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente, de las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores

DAVID, 19 de abril de 1976.

(fdo) Félix A. Morales  
Secretario

L 132583  
(única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS

Con vista del memorial que antecede;

#### CERTIFICA:

Que el folio 425, Asiento 115.457 Bis del tomo 713 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES SADIG, cuyo pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 996 de marzo 25 de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito inscrita el primero de abril de 1970. . . . .

Que el folio 50, Asiento 124.877 "A" del tomo 1255 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 1594 de marzo 17 de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 24 de marzo de 1976, que en parte dice: . . . . .

"RESUELTO, que SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES (SADIG) sea . . . . . y la misma queda disuelta a partir de esta fecha. . . . .

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y media de la tarde del día de hoy nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, - . . . . .

por NATALIA F. DE CROOKS  
Certificadora,

L-146882  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a ADAN RODRIGUEZ de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo JOSE EZEQUIEL RODRIGUEZ, propuesto por BERNARDO AURELIO FRIAS

en su matrimonio con Zenaida Judith Rodríguez de Frías, madre del prenombrado menor.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el lapso señalado se le nombrará un Curador ad-litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas, y una (1) vez en la Gaceta Oficial; acto de fijación que se realiza hoy, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,  
(fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

L-158728  
(Única Publicación)

(fdo) Magda Guzmán D.  
Secretaria,

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 52

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que la señora ELIDA CEDEÑO QUINTERO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle P. Multifamiliar San Miguel No. CH y con cédula de identidad personal No. 7-89-2420 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de Plena propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. del barrio, Corregimiento Guadalupe distinguida con el número D-6 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 34.46 metros  
SUR: PREDIO DE EDI GERTRUDIS GUILLEN CON 30.00 metros

ESTE: PREDIO DE ENCARNACION SAMANIEGO Y VICENTA RODRIGUEZ CON 13.03 metros  
OESTE: CALLE 2da. ESTE CON 30.03 Metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (646.00) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,

(Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez

Directora del Depto. de Catastro Mpal.

(Fdo) Luzmila A. de Quirós.

Es fidel copia de su original, La Chorrera, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Luzmila A. de Quirós  
Directora del Catastro Municipal

L 156292

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diez -10- de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien perseguido en la ejecución seguida por GUILLERMO TRIBALDOS JR. Y COMPAÑIA, S.A., contra MARIA PURA CUBILLA DE VARGAS, que se describe así:

FINCA No.2420 inscrita al folio 410, del tomo 103, Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consisten globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Aserrío distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.- LINDEROS: Norte, terreno de Agustín Cubilla Chávez; Sur, camino que conduce a San Miguel; Este, camino que conduce a San Andrés; y Oeste, terreno de Agustín Cubilla Chávez.- MEDIDAS: Dos mil ciento once metros cuadrados con tres decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate, la suma de seis mil balboas (B/6,000.00) valor estimado por la demandada siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores

DAVID, 28 de abril de 1976

(fdo) Félix A. Morales  
Secretario

L158994  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez primero del Circuito de Los Santos por este medio al público.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha presentado petición de TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO, solicitado por JOSE DEL CARMEN VASQUEZ VERGARA, sobre una casa construida a sus expensas en el corregimiento de SANTO DOMINGO, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y sobre terreno del Municipio de Las Tablas, que consiste en una casa tipo chalet, dividida en sala comedor, sala de estar, cocina, tres recámaras, dos servicios higiénicos con pisos de cerámica y paredes revestidas de azulejos, terraza, portal, garaje, área de lavandería y depósito.- El acabado de la casa consiste o consta de bloques repellados, piso de mosaicos, techos de zinc con cielos rasados de madera machihembrada, que ocupa una superficie de 17.30 Mts. de ancho por 15.25 mts. de largo, lo que hace un total de 263.82 M<sup>2</sup> de superficie; LINDEROS de la Construcción: Norte, calle central; Sur, patio de Lucia Córdoba, Este, Solar de JOSE DEL CARMEN VASQUEZ VERGARA, el peticionario y Oeste, casa de Lucia Córdoba.

Por tanto se fija en la Secretaría de este Juzgado el presente Edicto, por el término de diez -10- días a fin de que las partes que se crean con derecho al inmueble antes descrito se presenten a hacer valer sus derechos.

Que por secretaría se entregue al interesado copia del Edicto para la publicación correspondiente.

Las Tablas, 23 de abril de 1976.

Licdo. Efraín Eric Angulo  
Juez-Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño

Secretaria,

L 156278

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.